

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2024

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de Bogotá D.C. y la Organización Sindical - Sindicato de Empleados Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C. (SEPUMV) con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, dieron inicio legal al proceso de negociación colectiva, con los integrantes de la comisión negociadora, fijadas con base en la representatividad sindical el 2 de abril de 2024 y hasta el 24 de abril de 2024, fecha en la que culminó el proceso de negociación, así:

ANTECEDENTES

1. Que la organización sindical de primer grado Sindicato de Empleados Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C. (SEPUMV) mediante oficio 20241120026082 del 28 de febrero de 2024 radicaron pliego de solicitudes ante la administración de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de Bogotá D.C.
2. En cumplimiento del Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado mediante el Decreto 243 de 2024, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de Bogotá, convocó reunión con las organizaciones sindicales con el fin de instalar la mesa de negociación.
3. Que el día cinco (5) del mes de abril de 2024, se llevó a cabo la instalación de la mesa de negociación colectiva con la siguiente organización sindical: Sindicato de Empleados Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C. (SEPUMV).
4. Para efectos de dar cumplimiento al Decreto Nacional 243 de 2024 sobre la certificación del número de afiliados conforme lo establecen los artículos 393 y 396 del Código Sustantivo de Trabajo, la organización sindical SEPUMV presentó la certificación dando así cumplimiento con el requisito.

Así mismo, y bajo los principios de racionalidad y proporcionalidad, fue establecida en la Mesa de Negociación, un número de representantes, compuesto por:

ADMINISTRACIÓN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV)

Dos (2) negociadores principales
Dos (2) negociadores suplentes
Asesor, Equipo Técnico de Apoyo – tres (3) personas

EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (SEPUMV)

Dos (2) negociadores principales
Dos (2) negociadores suplentes
Asesor (1) persona

En el proceso de negociación colectiva, se llegó a los siguientes acuerdos:

CAMPO DE APLICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, el presente Acuerdo se aplicará a los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), siendo obligación de la entidad producir el acuerdo laboral para el desarrollo y ejecución de lo acordado, con su incorporación en los planes, programas y proyectos.

PARTES

Son partes actantes y obligadas: la organización sindical firmante del presente acuerdo (SEPUMV) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

ACUERDOS**1. POLÍTICA LABORAL****1.1. Cumplimiento de los acuerdos previos y no regresividad:**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mantendrá la vigencia de los acuerdos previos y junto con la organización sindical, velarán por su cumplimiento. Se respetarán los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre la organización sindical y la Administración.

1.2. Principio In dubio Pro Operario:

Cualquier duda en la aplicación de una norma, o en la aplicación de una directriz impartida por una autoridad competente, se procederá a realizar consultas previas a entidades competentes como la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) o el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para obtener orientación, garantizando así una interpretación adecuada y justa de la normativa aplicable. Copias de estas consultas y sus respuestas serán enviadas al sindicato.

1.3. Debida aplicación de normas de carrera administrativa:

Cualquier duda en la aplicación de una norma, o en la aplicación de una directriz impartida por una autoridad competente, se procederá a realizar consultas previas a entidades competentes como la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) o el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para obtener orientación, garantizando así una interpretación adecuada y justa de la normativa aplicable. Copias de estas consultas y sus respuestas serán enviadas al sindicato.

1.4. Encargos:

El marco normativo del procedimiento de encargos de la Unidad de Mantenimiento Vial para empleos de carrera será el contenido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y en los criterios unificadores emitidos por la CNSC y el DAFP; en todo caso se indicarán las etapas y fechas concretas de manera oportuna.

2. REVISIÓN DE FACTORES SALARIALES Y NO SALARIALES:

2.1. La equidad salarial es un aspecto fundamental para garantizar la justicia y el bienestar de todos los funcionarios y trabajadores de la entidad. Sin embargo, también reconocemos que pueden existir circunstancias específicas que justifiquen diferencias en los salarios de ciertos grupos de empleados como es el caso de los conductores vinculados como lo dispone la Ley 909 de 2004 y el CST. Por lo tanto, solicitamos que en aras de dar claridad a las políticas salariales y los factores que influyen en la determinación de los salarios, especialmente en lo que respecta a los ya mencionados, que la administración realice mesa de trabajo con los interesados donde socialice la normativa que justifica la diferencia salarial a fin de aclarar los interrogantes que ellos presentan.

2.2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial se

compromete a realizar un diagnóstico previo que permita identificar la necesidad de hacer un estudio técnico para la conformación de grupos internos de trabajo para lo cual tendrá en cuenta entre otras, los diagnósticos de cultura organizacional y clima laboral previstos por el DASCD, a la luz de la reforma a la estructura y a su nueva planta de personal, atendiendo las gestiones de orden técnico, presupuestal y legal. El presente ejercicio se realizará dentro del término de vigencia del acuerdo y será objeto de socialización en las mesas de seguimiento trimestrales con SEPUMV.

3. TELETRABAJO:

- 3.1. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial continuará desarrollando la política distrital del teletrabajo en la modalidad suplementaria con base en el procedimiento adoptado para tal fin, con sujeción a Ley 1221 de 2008 y al Decreto Distrital 050 de 2023 y, bajo las directrices que sobre el particular adopte la Alcaldía Mayor de Bogotá. Parágrafo: La decisión negativa del jefe inmediato para aprobar el teletrabajo de un servidor público deberá sustentarse en debida forma.

4. CAPACITACIÓN:

- 4.1. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial diseñará el PAFC ofreciendo diversas modalidades de cursos de formación, tanto en modalidad de formación para el trabajo incluyendo cursos cortos, diplomados, cursos virtuales, presenciales, mixtos, sincrónicos y asincrónicos; teniendo en cuenta el diagnóstico de capacitación y la apropiación presupuestal.

5. BIENESTAR:

- 5.1. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial ejecutará las actividades de bienestar programándolas a lo largo del año de manera periódica con fin de gestionarlas y socializarlas a los servidores con la debida antelación, sin concentrar las actividades en una sola época del año.
- 5.2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial continuará incluyendo el núcleo familiar de los servidores públicos en las actividades de bienestar y propenderá por ampliar la oferta de servicios, así como la cobertura de beneficiarios.

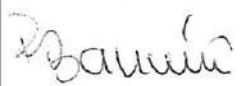
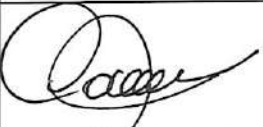
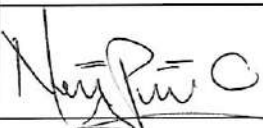
I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.
2. Para efectos de realizar el seguimiento al presente Acuerdo se conformará un Comité de Seguimiento integrado por dos (2) representantes de SEPUMV y dos (2) representantes de la Administración de la UAERMV, que se reunirá trimestralmente.

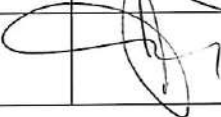
Forma parte del presente Acuerdo Laboral las actas parciales y la final, el pliego de solicitudes y las grabaciones producto de las respectivas sesiones.

Firmas del acuerdo:

FIRMAS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL NEGOCIACIÓN	FIRMAS
Rosita Esther Barrios Figueroa	Secretaria General /Negociador Principal	
Carlos Enrique Camelo Castillo	Profesional Especializado Código 222 Grado 05 del Proceso de Gestión del Talento Humano /Negociador Principal	
José Fernando Franco Buitrago	Jefe de Oficina de Atención a la Ciudadanía y Sostenibilidad/ Negociador Suplente	
Giacomo Santiago Marcenaro Jiménez	Subdirector Técnico de Producción y Apoyo Logístico/Negociador Suplente	
Nayibe Rocio González Cortes	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 SG/GAF/PGTHU/Asesora	
Natali Páez Castellanos	Contratista SG/GAF/PGTHU /Asesora	

POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (SEPUMV)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL SINDICATO/ ROL NEGOCIACIÓN	FIRMAS
Leonel Pinzón Reyes	Presidente (E)/ Negociador principal	
José Gabriel Guerra Almendrales	Afiliado / Negociador principal	

Andree Kate Smith Pineda	Afiliada /Negociador Suplente	Kates.
José Efraín Acero Mondragón	Secretario / Negociador Suplente	
Jorge Ignacio Peña Cañón	Ejecutivo de la CTC / Asesor	

